

Resolución de Gerencia General N° 075-2024-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 084-2024-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 205-2024/OGAF de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 483-2024/GAF-SLP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Sub gerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 421-2024/GPP de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento establece disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación que realicen las entidades públicas;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado; precisa que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a las contrataciones que realicen las Entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras, las cuales asumen el pago de la contraprestación correspondiente con cargo a fondos públicos. De esta manera, las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que realizan las Entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 4 de la Ley establece supuestos taxativos que, pese a verificarse en varios de ellos los criterios subjetivo y objetivo para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de ésta y no se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE;

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú

Teléfono: (01) 644 9200 - Instagram: @elparquedelasleyendas

www.leyendas.gob.pe

Que, el artículo 5 de la Ley regula otros supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, los cuales sí se encuentran bajo la supervisión de la OSCE; en esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley, podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda.

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley, señala que las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; (...)” encontrándose excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero sujetas a supervisión del OSCE: (...).

Que, mediante Memorando N° 421-2024/GPP de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Disponibilidad y/o Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación del Servicio de FECHADO RADIOCARBONICO DE 14 MUESTRAS RECUPERADAS DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS HUACA 33, HUACA 20-A, EXPLANADA OESTE H20A Y HN32 PERTENECIENTES AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MARANGA DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA.

Que, mediante numeral 4.3; del Informe N° 483-2024/GAF-SLP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sustenta el estudio de mercado REALIZADO mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2024-SLP-RACHS; el cual concluye la inexistencia de proveedores en el mercado nacional con la capacidad de proveer el bien o prestar el servicio requerido para satisfacer la necesidad de la Entidad, en esa medida mediante indagaciones de mercado realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones se advierte que el bien o servicio requerido por el área usuaria no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional.

Que, mediante Memorando N° 205-2024/OGAF de fecha de 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB solicita opinión legal y acto resolutivo para la Contratación Internacional del Servicio de FECHADO RADIOCARBONICO DE 14 MUESTRAS RECUPERADAS DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS HUACA 33, HUACA 20-A, EXPLANADA OESTE H20A Y HN32 PERTENECIENTES AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MARANGA DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA

Que, mediante Informe N° 084-2024/OGAJ de fecha de 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del PATPAL-FBB recomienda a la Gerencia General del PATPAL- FBB, la aprobación y emisión del acto resolutivo para la Contratación Internacional del Servicio de FECHADO RADIOCARBONICO DE 14 MUESTRAS RECUPERADAS DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS HUACA 33,

HUACA 20-A, EXPLANADA OESTE H20A Y HN32 PERTENECIENTES AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MARANGA DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo de Aprobación de la Contratación Internacional del Servicio de FECHADO RADIOCARBONICO DE 14 MUESTRAS RECUPERADAS DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS HUACA 33, HUACA 20-A, EXPLANADA OESTE H20A Y HN32 PERTENECIENTES AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MARANGA DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del PATPAL-FBB, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 03-2024 Municipalidad Metropolitana de Lima y, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Operaciones y Seguridad, Subgerencia de Arqueología y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Internacional del Servicio FECHADO RADIOCARBONICO DE 14 MUESTRAS RECUPERADAS DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS HUACA 33, HUACA 20-A, EXPLANADA OESTE H20A Y HN32 PERTENECIENTES AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO MARANGA DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Operaciones y Seguridad, Subgerencia de Arqueología y Oficina General de Asesoría Jurídica; para las acciones correspondientes de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

LIC. JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General